

otie

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353 -2025-GM-MDQ/LC**

VISTO:

Quellouno, 16 de junio del 2025.

El Informe N°889-2025-UL-MDQ/LC/DPQV de fecha 12 de junio del 2025, de la Unidad de Logística, el Memorándum N°235-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 11 de junio del 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe N°873-2025-UL-MDQ/LC/BDM de fecha 10 de junio del 2025 de la Unidad de Logística, el Informe N°119-2025-UL-MDQ/LC/BDM de fecha 10 de junio de 2025 del Abogado Especialista de la Unidad de Logística, el Informe N°251-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL de fecha 06 de junio del 2025 del Área de Alance Central, el Memorándum N°649-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 06 de junio del 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe y Opinión Legal N°220-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 02 de junio del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°807-2025-UL-MQ-LC/DPQV de fecha 29 de mayo del 2025 del Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N°107-2025-UL-MDQ/LC/BDM de fecha 29 de mayo de 2025 del Abogado Especialista de la Unidad de Logística, la Carta N°002-2025-MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R.L de fecha 28 de abril del 2025 del Contratista Multiservicios July & Jhon E.I.R.L., el Informe N°12-2025-FKNS-RO-GDSSM-MDQ/LC del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, sobre el contrato, podemos señalar que el numeral 32.1 del artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo, (...). 32.4 el reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato; por su parte el numeral 32.6, dispone que El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe de realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos publico previstos, (...);

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF y modificaciones, se desarrolló el Procedimiento de Selección SIE N°02-2025-OEC-MDQ/LC-I para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", perfeccionado mediante la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, debidamente notificado al contratista MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R, por el monto de S/. 136,840.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe N°012-2025-FKNS-RO-GDSSM-MDQ/LC de fecha 10 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", Ing. Franklin Kleyser Nina Soncco, por ineficiencias (precipitaciones climáticas (precipitaciones fluviales) que imposibilitan el acceso a la obra y la necesidad de adquirir otros materiales (hormigón, arena fina, piedra chancada) que forman parte para la construcción de los campos deportivos, solicita la modificación de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, y la reducción de cantidad de cemento a 3900 bolsas; precisando que esta reducción está justificada por un análisis de la necesidad real de cemento para el cumplimiento de las metas del proyecto, que se encuentra amparado en el artículo 157.2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, que permite la reducción de prestaciones hasta el 25% del monto original del contrato, asimismo la modificación del cronograma de entrega a esta nueva cantidad requerida considerando las dificultades logísticas mencionadas. Para tal efecto detalla lo siguiente: **En mención a lo solicitado respecto a la reducción de la cantidad a un (11.327%) el cual se tiene de la siguiente manera:**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353 -2025-GM-MDQ/LC**

ENTREGABLE	E.T ORIGINAL	E.T REPLANTEADO
Primera entrega	2,200	2,200
Segunda entrega	1,100	850
Tercera entrega	1,100	850
	<b>4,400</b>	<b>3,900</b>

En mención a lo solicitado respecto a la ampliación de plazo de entrega, el nuevo cronograma se requiere de la siguiente manera:

Bajo el siguiente detalle:

**DICE:**

El plazo de entrega será de 45 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra

**CRONOGRAMA DE ENTREGA:**

Acuerdo al siguiente cronograma

ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA A DIAS DE NOTIFICACION	UND.	CANT.
Primera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	2,200
Segunda entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	1,100
Tercera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	45 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra	BOLSA	1,100
<b>TOTAL</b>				<b>4,400</b>

**DEBE DECIR:**

El plazo de entrega será de 90 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra o suscripción del contrato.

**CRONOGRAMA DE ENTREGA:**

Acuerdo al siguiente cronograma

ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA A DIAS DE NOTIFICACION	UND.	CANT.
Primera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	2,200
Segunda entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	<b>60 días calendarios</b> a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	850
Tercera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	<b>90 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra</b>	BOLSA	850
<b>TOTAL</b>				<b>3,900</b>

Así mismo menciono que el **total de reducción es de (11.327%) tal como se observa en el cuadro parte abajo.**

**REDUCCION DE (11.327%)**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG	BOLSA	FRONTERA	500	31.10	15,500.00

**ORDEN DE COMPRA MODIFICADO**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG	BOLSA	FRONTERA	3,900	31.10	121,290.00

Que, mediante Carta N°062-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 23 de abril del 2025, la Unidad de Logística, comunica al contratista MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R, la propuesta de modificación por reducción al cronograma de entrega del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, derivado del Procedimiento de Selección SIE N°02-2025-OEC-MDQ/LC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 KG, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; a ello, mediante Carta N°02-2025-MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R. de fecha 28 de abril del 2025, el contratista MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R, acepta la reducción de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N°807-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 29 de mayo del 2025 el Jefe de la Unidad de Logística, en atención al Informe N°107-2025-UL-MDQ/LC/BDM de fecha 29 de mayo del 2025 emitido por el Abogado Especialista de la Unidad de Logística, evalúa la solicitud presentado por el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y que conforme al análisis realizado, CONCLUYE en lo siguiente: Por las consideraciones antes expuestas, evaluado y analizado se emite opinión PROCEDENTE **primero**, - disponer la aprobación REDUCCION, del 11.327% del monto contractual, que asciende S/15,500.00 soles, equivalente a la cantidad de 500 bolsas de cemento encontrándose dentro del 25% permitido para la SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA al contar con las condiciones habiendo un análisis de la residencia a efectos se pueda cumplir con la finalidad pública de manera eficiente. Así mismo **segundo**, - sobre la segunda petición de modificación del plazo SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE a **90 días calendarios** para cumplir la finalidad del proyecto en mérito al artículo 34 y artículo 157.2. de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Detallando a continuación:

ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA A DIAS DE NOTIFICACION	UND.	CANT.
Primera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	2,200
Segunda entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	<b>60 días calendarios</b> a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	850
Tercera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	<b>90 días calendarios</b> a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra	BOLSA	850

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353 -2025-GM-MDQ/LC**

TOTAL

3,900

Que, con Informe y Opinión Legal N°220-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: que resulta procedente aprobar la reducción hasta por 11.32% del monto del contrato original de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, que corresponde a S/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 121,290.00 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), respecto a la adquisición de CEMENTO PORTLAND TPO I 42.5 KG, derivado del proceso de selección SIE N°02-2025-OEC-MDQ/LC-1, todo ello por encontrar sustento legal en lo dispuesto en el literal 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, resulta procedente, modificar el plazo contractual de entrega de los bienes requeridos mediante Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, al sustentarse como una causal no atribuible a las partes por caso fortuito y fuerza mayor debidamente sustentada por parte del Residente del Proyecto Ing. Franklin Kleyser Nina Soncco, la misma que deberá ser conforme al siguiente detalle:

ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA A DIAS DE NOTIFICACION	UND.	CANT.
Primera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	2,200
Segunda entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	850
Tercera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	90 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra	BOLSA	850
<b>TOTAL</b>				<b>3,900</b>

Que, mediante Memorándum N°649-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 06 de junio del 2025, la Gerencia Municipal de la revisión al expediente OBSERVA que las bases integradas corresponden a la adquisición de CEMENTO PORTLAND TPO IP 42.5 KG, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; sin embargo, la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025 corresponde a la adquisición de CEMENTO PORTLAND TPO I 42.5 KG, razón por la cual, dispone a la Unidad de Logística, efectuar el descargo correspondiente, antes de proseguir con el trámite de la reducción del contrato, siendo necesario que se efectúe las aclaraciones respectivas, la misma que debe ser corroborada con el área usuaria y área de almacén para verificar el tipo de cemento que entrego el contratista y si este cumplió con entregar lo ofertado en el proceso de selección SIE N°02-2025-OEC-MDQ/LC-1; y con ello efectúe las acciones administrativas que corresponda;

Que, mediante Informe N°873-2025-UL-MDQ/LC/BDM de fecha 10 de junio del 2025, la Unidad de Logística, en atención a la observación de la Gerencia Municipal, informa que existe un error de digitación en la orden de compra (documento que contiene la manifestación de voluntad de ambas partes) toda vez que según las bases integradas la descripción de la adquisición es CEMENTO PORTLAND TPO IP 42.5 KG, que verificando el contrato existe un error de digitación en consecuencia, para remendar dicho error de digitación, solicita autorización para la corrección de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025 que corresponde a la adquisición de CEMENTO PORTLAND TPO I 42.5 KG, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", POR ERROR MATERIAL DE DIGITACION en la descripción del tipo de cemento siendo el correcto CEMENTO TIPO IP, el mismo que es corroborado por Almacén Central a través del Informe N°251-2025-UL-AC-MDQ-LC-RMCL, quien señala que el contratista ha entregado el CEMENTO PORTLAND TPO IP 42.5 KG de la marca frontera; ante dicha solicitud se emitió el Memorándum Múltiple N°235-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 11 de junio del 2025, devolviendo el expediente a la Unidad de Logística para que efectúe la corrección de error material, al existir un informe aclaratorio del Área de Almacén Central que informa que el contratista cumplió con entregar el CEMENTO PORTLAND TPO IP 42.5 KG conforme se establece en las bases integradas, (...);

Que, mediante Informe N°889-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 12 de junio del 2025 el Jefe de la Unidad de Logística, en atención al Informe N°123-2025-UL-MDQ/LC/BDM de fecha 12 de junio del 2025 emitido por el Abogado Especialista de la Unidad de Logística, informa que se ha efectuado la corrección de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, y que estando al contrato vigente, solicita que se prosiga con el trámite de la solicitud presentado por el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", respecto a la y que conforme al análisis realizado, CONCLUYE en lo siguiente: Por las consideraciones antes expuestas, evaluado y analizado se emite opinión PROCEDENTE primero. -disponer la aprobación REDUCCION, del 11.327% del monto contractual, que asciende S/15,500.00 soles, equivalente a la cantidad de 500 bolsas de cemento encontrándose dentro del 25% permitido para la SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA al contar con las condiciones habiendo un análisis de la residencia a efectos se pueda cumplir con la finalidad pública de manera eficiente. Así mismo segundo. - sobre la segunda petición de modificación del plazo SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE a 90 días calendarios para cumplir la finalidad del proyecto en mérito al artículo 34 y artículo 157.2. de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Detallando a continuación:

ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA A DIAS DE NOTIFICACION	UND.	CANT.
Primera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	2,200
Segunda entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	850
Tercera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	90 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra	BOLSA	850
<b>TOTAL</b>				<b>3,900</b>

Que, sobre lo expuesto se tiene lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento,

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353 -2025-GM-MDQ/LC**

por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; asimismo, **el numeral 157.2 del citado artículo dispone que: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;**

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación, ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, toda vez que: 1) mediante Informe N°012-2025-FKNS-RO-GDSSM-MDQ/LC de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, e Informe N°807-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 29 de mayo del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, se sustenta la necesidad de efectuar la reducción de prestaciones por parte del área usuaria; 2) el monto a reducir asciende a S/.15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles) el cual ha sido calculado por el área usuaria de acuerdo a los términos de referencia y a las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento, el mismo que representa el 11.32% del monto del contrato original de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, y no supera el límite establecido en dichos dispositivos legales; y 3) la reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la finalidad de la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025; por otra parte, y a consecuencia de una reducción de prestaciones contractuales, resulta procedente, modificar el plazo contractual de entrega de los bienes requeridos mediante Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, al sustentarse como una causal no atribuible a las partes por caso fortuito y fuerza mayor debidamente sustentada por parte del área usuaria, en mérito al artículo 34 y artículo 157.2. de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la REDUCCIÓN de prestaciones a la Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, derivado del Procedimiento de Selección SIE N°02-2025-OEC-MDQ/LC-I para la adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS DESTREZAS BÁSICAS EN LOS ASPECTOS FORMATIVOS Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MOTRICES EN LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, **por el monto de S/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles) que equivale el 11.32% del monto del contrato original;** asimismo **AUTORIZAR** la modificación del plazo contractual de la segunda y tercera entrega de los bienes requeridos mediante Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025 a 90 días calendarios, en mérito al artículo 34 y artículo 157.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; con el siguiente detalle:

ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA A DIAS DE NOTIFICACION	UND.	CANT.
Primera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	2,200
Segunda entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra.	BOLSA	850
Tercera entrega	Almacén central de la municipalidad de Quellouno	90 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación Orden de compra	BOLSA	850
<b>TOTAL</b>				<b>3,900</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353 -2025-GM-MDQ/LC**

**ARTICULO SEGUNDO.** - REMÍTASE, el expediente a la Unidad de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, dejándose fotocopia de los actuados anexos a la presente resolución para los fines que pudiera corresponder.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que Unidad de Logística, la notificación del presente acto resolutorio al contratista MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R, y realizar las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio, cumpliendo los procedimientos establecidos en la norma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Supervisión y la Unidad de Logística a efectos de hacer cumplir las condiciones Orden de Compra N°424 de fecha 31 de marzo del 2025, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

CC:  
Alcaldía  
GDSySM  
GS  
UL (adj. exp)  
OTIC  
Archivo  
HDC ycc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
CONVENCIÓN - CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL

